

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 351 - 2023-MDS/A-REGION-ICA

Santiago, 16 de junio de 2023.

**VISTO:**

El informe N° 063-2023--SGRH-GA-MDS, de fecha 22 de febrero de 2023 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, donde solicitan se apruebe las bases administrativas para el CAS N°. 02-2023 contratación de personal para cubrir la plaza de Subgerente de Ejecución Coactiva y un Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Santiago, Carta N°. 01-2023 COM-CAS/MDS de fecha 14 de junio del 2023 emitido por el comité de Selección CAS.

**CONSIDERANDO:**

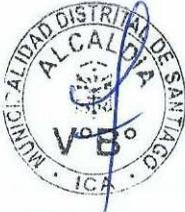
Que, según lo consagrado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, entre ellos los legislativos, con sujeción al ordenamiento Jurídico Nacional;

Que la Municipalidad distrital de Santiago - Ica, es un órgano de Gobierno Local, promotor del desarrollo local, con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y tiene por objeto los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, asimismo, regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) siendo aplicable para los gobiernos locales conforme lo establece el Artículo N° 2 de la Norma antes acotada situación que es necesidad en la Municipalidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el cual refiere en su Artículo N° 1 que "El Contrato Administrativo de Servicios de un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones inherentes al régimen especial".

Que, el artículo 3 o inciso 3.1 del D.S N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; menciona para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de convocatoria y selección, asimismo el numeral 3 del artículo 3 o de la citada norma señala que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante relacionadas con la necesidad de servicio.



Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023, señala en el numeral 9.3 del artículo 9° señala (...) Se prohíben las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático con cargo a la Genérica del Gasto “Adquisición de Activos no Financieros”, con el objeto de habilitar recursos para la contratación de personas bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057. (...);

Que, la aprobación de las bases para la convocatoria de Contrataciones de personal Bajo el Régimen D.L N° 1057-CAS – Necesidad Transitoria y Suplencia, con el fin de garantizar los principios establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 de mérito, capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo, las Entidades Públicas deberán seguir el procedimiento regulado en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 075-2008- PCM e incluye las siguientes etapas: 1) Etapa Preparatoria, 2) Convocatoria, 3) Selección y 4) Suscripción y Registro de Contrato;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, el inciso 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la visación de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR** LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA POR NECESIDAD TRANSITORIA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS –CAS N° 002-2023- para la Municipalidad distrital de Santiago – Ica, el mismo que forma parte en anexo al presente.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Comisión Evaluadora a fin de efectuar las acciones técnicas y administrativas, a fin de llevar a cabo el procedimiento administrativo de servicio, CONVOCATORIA POR NECESIDAD TRANSITORIA – CAS N° 002-2023, para la Publicación correspondiente en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humano.

**ARTICULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a la Unidad de Informática y Soporte Técnico de Municipalidad distrital de Santiago la publicación de la BASES PARA LA CONVOCATORIA TRANSITORIA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS N° 002-2023, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

C.P.C. ISMAEL FRANCISCO CARPIO SOLIS  
ALCALDE